RECURSO DE INCONFORMIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONSEJO CONSULTIVO DELEGACIONAL

P R E S E N T E

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal del Patrón denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V., con Registro Patronal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio fiscal ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de esta ciudad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el despacho el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de esta ciudad, y autorizando en términos de lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación para que las reciba el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, respetuosamente comparezco para exponer que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Ley del Seguro Social y los correlativos del Reglamento del Recurso de Inconformidad de la Ley del Seguro Social, interpongo Recurso de Inconformidad en contra de la resolución controlada mediante folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y notificada el da \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en cita en cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) por haber presentado en forma extemporánea la declaración anual de la determinación de la prima de riesgo de trabajo, no debiendo de omitir que si bien es cierto dicha declaración en comento fue presentado fuera del plazo legal establecido en las disposiciones respectivas, dicho cumplimiento fue espontáneo en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos respectivos.

HECHOS

PRIMERO. Con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fue presentada la Declaración Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo ante la oficina competente de ese Instituto Mexicano del Seguro Social como se desprende del sello impreso por el personal que labora en dicha dependencia, y aún ms, se presenta escrito libre de misma fecha recibido mediante folio de recepción \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante el cual se explicaron a ese Instituto las razones que motivaron a mi representada a cumplir con dicha obligación a su cargo de forma extemporánea, pero espontánea, es decir, no hubo ningún acto de autoridad previo mediante el cual se hiciera del conocimiento de mi representada que haba dejado de cumplir con dicha obligación.

SEGUNDO. Con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, le fue notificada a mi representada resolución controlada mediante folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) por haber presentado en forma extemporánea la declaración anual de la determinación de la prima de riesgo de trabajo.

AGRAVIOS

NICO. Falta de fundamento y motivación por parte de ese Instituto Mexicano del Seguro Social en la imposición de la sanción hoy combatida en virtud de que de acuerdo a lo establecido por el primer párrafo del artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, no se impondrán sanciones cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos se realice de forma espontánea, como es el caso que hoy nos ocupa, y para demostrarlo, transcribo el primer párrafo del numeral de referencia del Código en cita:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Es claro que si la declaración anual de la prima del seguro de riesgos de trabajo fue presentada ante ese Instituto con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y la autoridad comienza con la actividad fiscalizadora en virtud de la facultad que en ese sentido le conceden las Leyes respectivas, el da \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante formato \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se desprende que el cumplimiento en la presentación de dicha declaración por parte de mi representada se realiza en forma espontánea, ello es as ya que la fecha límite para la presentación de la declaración que nos ocupa pertenezca el último da del mes de febrero del año en curso y cierto es que la multicitada declaración se presenta de forma extemporánea, pero no es menos cierto que de acuerdo a lo anteriormente señalado, el cumplimiento de dicha obligación por parte de mi representada se realiza de forma espontánea, de lo que se desprende que la imposición de la sanción hoy combatida es infundada, y ese Instituto podrá verificar en el capítulo de pruebas del presente medio de defensa, los documentos mediante los cuales se prueba que el cumplimiento de dicha obligación fue espontáneo.

Ahora bien, el consejo técnico de ese Instituto Mexicano del Seguro Social ha emitido el acuerdo No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Mediante el cual se ha establecido que no se impondrá sanción cuando haya cumplimiento extemporáneo, pero espontáneo de las obligaciones a cargo de o de los sujetos obligados, por lo que en el caso que nos ocupa, se debe de revocar la sanción hoy combatida en virtud de lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social y al acuerdo No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que a continuación transcribo:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_....

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que respetuosamente solicito a ese Consejo Consultivo Delegacional sea revocada la sanción controlada mediante folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y notificada el da \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) por haber presentado en forma extemporánea la declaración anual de la determinación de la prima de riesgo de trabajo, pero como ha quedado demostrado el cumplimiento fue espontáneo.

PRUEBAS

PRIMERA. Copia certificada del acta constitutiva de mi representada protocolizada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante la cual acredito la personalidad jurídica mediante la cual promuevo el presente medio de defensa.

SEGUNDA. Copia simple de la declaración anual de la determinación de la prima de riesgo de trabajo correspondiente al periodo comprendido del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, presentada ante ese Instituto Mexicano del Seguro Social el da \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ según el sello impreso en la misma, y cuya original consta en los archivos de esa dependencia.

TERCERA. Copia simple del escrito libre de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante el cual se explican las causas que motivaron a la presentación extemporánea y en el que se hace referencia del cumplimiento espontáneo de dicha obligación y cuya original consta en los archivos de ese Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTA. Original de la resolución combatida controlada mediante folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) y notificada a mi representada el da \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

QUINTA. La presunción legal y humana en todo aquello que favorezca a mi representada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A ESE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Se tenga por presentado el presente medio de defensa en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento del Recurso de Inconformidad de la Ley del Seguro Social.

SEGUNDO. Se reciban las pruebas ofrecidas y rendidas y dicte plazo para su exhibición y rendición.

TERCERO. Que seguido por todos sus trámites, se dicte resolución, la que proceda revocando la sanción que hoy le causa agravios a mi representada.

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA